

# Boletín Oficial

## de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Lunes 22 de noviembre de 2021

Número 270

12

23

34

35

## S u m a r i o

## JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Hacienda y Financiación Europea:

	Delegación Territorial en Sevilla: Instalación eléctrica.	3
AD	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
_	Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 2: autos 909/19; número 4: autos 1302/20; número 5: autos 745/18; número 7: autos 523/21; número 7 (refuerzo): autos 572/18; número 8: autos 676/19; número 8 (refuerzo): autos 914/17; número 11: autos 205/19; número 12: autos 283/21, 309/20, 288/21 y 303/21	4
AYI	UNTAMIENTOS:	
_	Sevilla: Expediente de modificación de créditos	10
	Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial 2.ª Mantenimiento.	10
	Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial 1.ª Fontanería Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial 1.ª Parques	10
_	y Jardines	11
	de la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial de la Policía Local	11
—	Dos Hermanas: Convocatoria para la provisión de la plaza de	

Subinspección de la Policía Local .....

Gines: Lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Oficial de 1.ª de Parques y

_	Mairena del Alcor: Bases de la concesión de subvenciones a	
	asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales	40
—	Osuna: Proyecto de obras	48
—	Los Palacios y Villafranca: Convocatoria para la provisión de la	
	plaza de Bombero Conductor	49
—	San Juan de Aznalfarache: Concesión de subvención	56
	El Saucejo: Creación de una bolsa de trabajo de Operario de	
	Cementerio	56
_	Villamanrique de la Condesa: Encomienda de gestión	60
_	Villanueva del Ariscal: Modificación de ordenanza fiscal	60

# Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Lunes 22 de noviembre de 2021 Número 270

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Dominion Renewabable 6 S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Dos Hermanas II», con una potencia instalada de 45,92 MW, y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 280.235. R.E.G.: 4.263.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Dominion Renewable 6 S.L. Por la que se solicita autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Dos Hermanas II», con una potencia instalada de 45,92 MW y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Dominion Renewable 6 S.L. (B95939666)

Domicilio: C/Ibáñez de Bilbao, 28, Piso 8. Bilbao, 48009, Vizcaya.

Denominación de la instalación: Dos Hermanas II Términos municipales afectados: La Rinconada, Sevilla

Emplazamiento de la ISF: La Rinconada

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 109.760 módulos de 455 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 28 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.640 kWn cada una.
- Catorce centros de transformación de 3.500 kVA 0,63/30 kV, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada por 14 bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador, situado en el centro del mismo, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 30kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/66 kV.
- Subestación eléctrica de transformación 30/66 kV de 50 MVA denominada SET La Caridad.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,9408 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 45,920 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 45,920 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: SET Quintos 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 246665,54, Y 4143640,42.

Proyectos técnicos: Proyecto básico y de ejecución: Planta solar fotovoltaica conectada a red «Dos Hermanas II» de 49,94 MWp en el término municipal de La Rinconada (Sevilla) y Visado 84/68 del trabajo núm. 576/68 de fecha 7 de febrero de 2018 Copiti Sevilla.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Eusebio Tejeda Muñoz, colegiado núm. 3672 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental

Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte):

- Origen: LAAT 66 kV SET La Caridad SET Quintos.
- Final: Posición 66 kV SET Quintos (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.)
- Tensión: 66 kV.

Categoría: Primera.Longitud: 14,28 km.

- Tipo: Aérea, simple circuito, 242-Al1/39-ST1A (LA-280) / Subterránea, simple/doble circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: La Rinconada, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9430-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de lo Social

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 909/2019 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190010115. De: Don José Antonio Rubio Arenas. Abogado: Isabel María González Bonillo.

Contra: SVQ Integral S.L.U. AGGA, AGGA Servicios Integrales, AGGA Servicios Integrales S XXI S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 909/2019 se ha acordado citar a SVQ Integral S.L.U. AGGA, AGGA Servicios Integrales y AGGA Servicios Integrales S XXI S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de enero de 2022 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SVQ Integral S.L.U. AGGA, AGGA Servicios Integrales y AGGA Servicios Integrales S XXI S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-420

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1302/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200013712.

De: Doña María de los Ángeles Ybarra Queipo de Llano.

Abogado: Carlos García Quilez Gómez.

Contra: Worlwide Payment Systems S.A.U., Pegasus Business Intelligence L.P., Unión Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla, Alexandra Moinet Ybarra, Bentuji Gomez Silva, Onyx Centersource A.S. y Laura Sánchez Levi.

Abogado: Juan Antonio López de Carvajal Pérez.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1302/2020 se ha acordado citar a Pegasus Business Intelligence L.P. y Onyx Centersource A.S., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de enero de 2022 a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pegasus Business Intelligence L.P. y Onyx Centersource A.S., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-4664

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 745/2018. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420180008148.

De: Doña Samara Quintero Rodríguez.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Ernest & Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 745/2018 se ha acordado citar a Vicente Castañer Blasco, José María Garrido López y Juan Garrido López, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2022 a las 11:00 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación en su caso a las 10:30 horas que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vicente Castañer Blasco, José María Garrido López y Juan Garrido López, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-7666

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 523/2021 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210005735.

De: Fundación Laboral de la Construcción. Contra: Edificaciones Bravocaña S.L.

Cédula de citación

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 523/2021 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Edificaciones Bravocaña S.L. sobre cantidad, se ha acordado citar a Edificaciones Bravocaña S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de enero de 2022 a las 9:05 y 9:25 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira num. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Edificaciones Bravocaña S.L. para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5850

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 572/2018 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006112. De: Doña Consuelo Sánchez Ruiz. Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Autoescuela Francisco Martín S.L.U. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 572/2018 se ha acordado citar a Autoescuela Francisco Martín S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de enero de 2022 a las 10.40 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Autoescuela Francisco Martín S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-526

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 676/2019 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190007448. De: Don Fernando Claro Torres. Abogado: Abraham Rodríguez Jiménez.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Hotel Gran Avenida S.L., Hotelcosur S.L., Calleolaria S.L. y Fagus Crenata S.L., (nombre comercial Hotel Leflet Valme)

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la. Sra. Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia, en los autos número 676/2019 seguidos a instancias de Fernando Claro Torres contra Fondo de Garantía Salarial, Hotel Gran Avenida S.L., Hotelcosur S.L., Calleolaria S.L. y Fagus Crenata S.L., (nombre comercial Hotel Leflet Valme) sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Hotel Gran Avenida S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de enero de 2022 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, num 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hotel Gran Avenida S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1005

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 914/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170009938.

De: Don Juan Manuel Suárez Flores.

Abogado: Manuel Ruiz Acevedo.

Contra: Ilunion Seguridad S.A.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 914/2017 se ha acordado citar a Ilunion Seguridad S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de enero de 2022 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ilunion Seguridad S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-1440

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 205/2019 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190002155. De: Doña Victoria Benítez Sánchez.

Contra: Sevilla Unión Dental S.L.U., Fogasa, Vicente Casañer Blasco, Antonio Javer García Pellicer, I Andalucía Dental Proy. Odontológico S.L.U., Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Dental Global Management S.L. y Jesús Borjabad García.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 205/2019 se ha acordado citar a Sevilla Unión Dental S.L.U., Victoria Benítez Sánchez, Fogasa, Vicente Casañer Blasco, Antonio Javer García Pellicer, I Andalucía Dental Proy. Odontológico S.L.U., Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Dental Global Management S.L. y Jesús Borjabad García como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de enero de 2022 a las 9.40

horas el acto de conciliación y a las diez horas del mismo día el acto de juicio en su caso para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sevilla Unión Dental S.L.U., Victoria Benítez Sánchez, Vicente Casañer Blasco, Antonio Javer García Pellicer, I Andalucía Dental Proy. Odontológico S.L.U., Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Dental Global Management S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-3547

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420210001882.

Ejecución núm.: 283/2021. Negociado: M.

De: Don Pedro González Barrero.

Contra: Onorato Gutiérrez S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 283/2021 se ha acordado citar a Onorato Gutiérrez S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de enero de 2022 a las 11:30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira núm. 26, 3ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Onorato Gutiérrez S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-7134

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420210002021.

Ejecución núm.: 301/2021. Negociado: M. De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Conire Ibérica S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 309/2020 se ha acordado citar a Conire Ibérica S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de enero de 2022 a las 11:10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira núm. 26, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Conire Ibérica S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-7518

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 288/2021 Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420210001911.

De: Doña Inmaculada Vidal Gómez.

Abogado: Melquiades Manuel Álvarez Latorre.

Contra: Power Sales Call Sevilla, S.L., Qualified Learning, S.L. y Fogasa.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2021 a instancia de la parte actora doña Esther Blanco Rodríguez contra Satara Seguridad S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Alfaro Rojas.

En Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho.

*Primero.* Don Inmaculada Vidal Gómez, presentó demanda por reclamación de cantidad frente a Qualfieldo Learning S.L. y Power Sales Call Sevilla S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 288/21.

Fundamentos de derecho.

*Primero.* Procede, en aplicación del artículo 81 de la LRJS, la admisión de la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de acreditación de partes y conciliación y de juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaria de este Juzgado, sita en la 3ª planta del Edificio Noga, el día 20 de enero de 2022, a las 11:00 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 8, Planta 1ª el mismo día a las 11:15 horas, de lo que se dará cuenta a S.Sª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el artículo 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Citar al Fogasa, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.
- Requerir a la parte demandante para que, con anterioridad al acto del juicio, se acredite la representación procesal del letrado en cualquier medio admitido en derecho, preferentemente a través de la Sede Judicial Electrónica.
- Poner en conocimiento del demandado que el actor ha solicitado prueba documental en el Otrosí digo segundo, y que
  en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan
  en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria
  en relación con la prueba acordada.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.
- Dar traslado a S.Sa de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social en ejercicio.
- Notifiquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado Juez titular Sr. don Jesús Castro Ruiz.

En Sevilla a 22 de febrero de 2021.

Dada cuenta:

 Requiérase a las empresas Power Sales Call Sevilla, S.L. y Qualified Learning, S.L. para que aporte con al menos diez días de antelación al acto del juicio oral los documentos interesados por la parte demandante en el otrosí del escrito de demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma S.Sa. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Power Sales Call Sevilla S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-3021

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420210002028. Tipo de procedimiento: Ordinario. Núm. autos: 303/2021. Negociado: S. Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Demandado: Construcciones Barrionuevo & González, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 303/2021 se ha acordado citar a la demandada Construcciones Barrionuevo & González, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de enero de 2022, a las 10:40 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:50 horas en la Sala de Vistas núm. 8, sita en la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Construcciones Barrionuevo & González, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-2836

## GRANADA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 606/2020. Negociado: PG.

N.I.G.: 1808744420200004136.

De: Don Francisco Emilio Rodríguez Molinero.

Contra: Consorcio Parque de las Ciencias, Ingeniería Cultural y de Ocio S.L., Empty S.L., Temporal Quality ETT S.L., Global Hispania Servicios Integrales de Mantenimiento S.L., Aura Empresa Trabajo Temporal S. Coop. A., Adecco TT S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Adaptalia Especialidades de Externalización S.L., Adaptalia Outsourcing S.L. y Crit Interim España ETT S.L.

Doña Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 606/2020, se ha acordado citar a Aura Empresa Trabajo Temporal S. Coop. A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de enero de 2022, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aura Empresa Trabajo Temporal S. Coop. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Granada a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Bravo Ruiz.

34W-3484

## **AYUNTAMIENTOS**

## **SEVILLA**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021 el expediente de modificación de crédito núm. 86/2021, correspondiente al presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

Suplementos de crédito:

Cap.	Denominación	Importe $\epsilon$
4	Transferencias corrientes	11.070.000,00
	Total suplementos de crédito	11.070.000,00

Bajas por anulación:

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	5.446.229,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.255.771,00
4	Transferencias corrientes	4.368.000,00
	Total bajas por anulación	11.070.000,00

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-9792

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado la resolución 3002/2021, de 8 de noviembre, relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de 1 plaza de Oficial 1.ª Electricidad por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Primero. — Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1.ª Electricidad por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos:

Nombre y apellidos D.N.I.

García Durán, José Luis \*\*\*3394\*\*

Excluidos: Ninguno.

Segundo.— Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial 1.ª Electricidad por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Tercero.— Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruíz.

6W-9677

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado la resolución 3006/2021, de 8 de noviembre, relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para proveer 1 plaza de Oficial 2.ª Mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Primero.— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 2.ª Mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos: Ninguno. Excluidos: Ninguno.

Segundo.— Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial 2.ª Mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Tercero.— Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-9672

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado la resolución 2998/2021, de 08 de noviembre, relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de 1 plaza de Oficial 1.ª Fontanería e Instalaciones Térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los siguientes términos:

Primero.— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1.ª Fontanería e Instalaciones térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos: Ninguno. Excluidos: Ninguno.

Segundo.— Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial 1.ª Fontanería e Instalaciones Térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Tercero.— Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruíz.

6W-9679

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado la resolución 2999/2021, de 8 de noviembre, relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para proveer 1 plaza de Oficial 1.ª Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los siguientes términos:

Primero.— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1.ª Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos: Ninguno.

Excluidos: Ninguno.

Segundo.— Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial 1.ª Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Tercero.— Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Jose Antonio Bonilla Ruiz.

15W-9669

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, que en virtud de resolución de Alcaldía número 2021-1830 de 11 de noviembre de 2021.

Hace saber. Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 228 de fecha 23 de septiembre de 2021, en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local mediante concurso-oposición de promoción interna en la categoría de Oficial de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, conforme la Oferta de Empleo Público del año 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 300 de 29 de diciembre de 2020) en virtud al ordenamiento Jurídico he resuelto.

*Primero.*— Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de una plaza de funcionario con categoría de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha con fecha de 8 de julio de 2021 referente a la oferta de empleo publico año 2020:

## 1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1.	Carbonell Amores Jose Maria	28.****97-Q
2.	Martínez Mateos Alberto	52.****15-E
3.	Osorio Palacios Daniel	28.****39-T
4.	Pardo Alvarez Jose	52.****88-J
5.	Rojas de Alba, Miguel Angel	28.****08-W

## 2. Excluidos/as:

Ninguno.

Segundo.— El tribunal estará compuesto por empleados /as públicos que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas de este Ayuntamiento, acorde a las bases de la convocatoria. La composición del tribunal se hará pública con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Tercero.— Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y pagina web, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Cuarto. Publicar el presente en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos de la Corporación, en la pagina web y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-9644

## DOS HERMANAS

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2021, se han aprobado las Bases de convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante de Subinspector/a de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

BASES DE CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA VACANTE DE SUBINSPECCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, como funcionario/a de carrera de vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, una plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).
- 1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de le Stado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo que se verá culminado con la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Oficial de Policía Local con provisión definitiva del Exemo. Avuntamiento de Dos Hermanas.
- 2. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- 3. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- 4. Estar en posesión del Título de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Diplomatura Universitaria o equivalente.
- 5. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

- 4. Solicitudes
- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud según modelo normalizado (Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41701. Dos Hermanas. Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

El modelo de solicitud (Anexo I) se podrá obtener presencialmente en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, descargarla de la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://sede.doshermanas.es).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://sede.doshermanas.es).

- 4.2. Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará:
  - Copia del DNI.
  - Titulación exigida de acceso a la plaza.
  - Informe de vida laboral de la Seguridad Social reciente.
  - Modelo de auto-baremación (Anexo III).
  - Copia de la toma de posesión como personal Funcionario de Carrera con la categoría de Policía Local del Excmo.
     Avuntamiento de Dos Hermanas.
  - La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación fotocopias, para su valoración en la fase de concurso.
  - Certificación de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Declaración responsable. Anexo IV).
  - Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes. (Punto 4.4 del Artículo 4 de las presentes Bases).
- 4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
  - a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
  - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
  - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- 4.4. Las tasas de derecho a examen ascienden a veinte con cuarenta euros (20,40 euros), cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las siguientes modalidades:
  - a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
  - b) Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
  - c) Presencialmente, a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (http://sede.doshermanas.es).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

No se admitirá ni el abono en metálico, ni la transferencia bancaria ni el giro postal. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación. Sí será subsanable en el caso de error en la cuantía abonada. Una vez iniciado el procedimiento, que se entiende iniciado con la solicitud, la tasa no será objeto de devolución.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario.

Asimismo, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa cuando la persona solicitante sea titular del carné de familia numerosa. Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente copia en el momento de la entrega de la solicitud. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.

4.5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de auto — baremación (Anexo III) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 8.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo a la valoración de los méritos. En la propia solicitud (Anexo I) figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, que tiene consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

- 4.6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.
  - 5. Admisión de personas aspirantes.
- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones si las hubiere serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía- Presidencia, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Dicha lista definitiva se hará pública en la misma forma indicada anteriormente.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios como página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

- 5.2. La personas excluidas en la lista provisional, que hubieran presentado reclamación en plazo contra las mismas, podrán presentarse con carácter cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada, así mismo, las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.
  - 6. Tribunal calificador.
  - 6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:
    - Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía Presidencia.
    - Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía Presidencia.
    - Secretario/a: El/la titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

- 6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3. Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
  - 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, quien deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.
- 6.7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.8. El personal miembro del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.
  - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

- 7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad o que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si en el transcurso del proceso selectivo, se tuviera conocimiento o se constatara que alguna de las personas aspirantes no reúne dichos requisitos, será expulsada del proceso, previa audiencia con la persona interesada a través de resolución del órgano competente.
- 7.4. Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, etc.) ni de dispositivos electrónicos (incluidos relojes inteligentes tipo Smartwatch o similar), ni auriculares ni dispositivos auditivos de ningún tipo. Los móviles deberán permanecer apagados desde el acceso al ejercicio.
- 7.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón edictal y página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
  - 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Fase de concurso.
- 2. Fase de oposición.
- 3. Curso de capacitación.

## 8.1. Primera fase: Concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo respecto a la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

- 1. Titulaciones académicas:
  - Doctorado: 2,00 puntos.
  - Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 1,50 puntos.
  - Diplomatura universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Diplomatura superior en criminología o experto/a universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
  - Bachillerato, Titulación Técnica Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado de Titulaciones académicas: 4.00 puntos.

## 2. Antigüedad:

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado Antigüedad: 4,00 puntos.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

- 3. Formación y docencia:
- 3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## 3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación y Docencia: 4,00 puntos.

- 4. Otros méritos
- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
  - Medalla de Oro: 3 puntos.
  - Medalla de Plata: 2 puntos.
  - Cruz con distintivo verde: 1 puntos.
  - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
  - 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
  - 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos. Puntuación máxima del apartado Otros Méritos: 4,00 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- Antigüedad.
- 2. Formación y docencia.
- 3. Titulaciones académicas.
- Otros méritos.

En caso de persistir el empate se atenderá a lo estipulado en la Base 6.6.

El baremo al que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

## 8.2. Segunda fase: Oposición

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera parte constará de un ejercicio de cuestionario de 60 preguntas, más 10 preguntas de reserva, con respuestas alternativas (tipo test) propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo II.

El método de corrección de la primera parte de la prueba (Tipo Test) será: por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente.

La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal Calificador cuyo contenido estará relacionado con el temario que se determina en el Anexo II.

Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario (primera parte) y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para la realización de ambas pruebas se dispondrá de 3 horas en conjunto.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Esta tercera fase consistirá en la superación con aprovechamiento del curso de capacitación en el Instituto de Enseñanza de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de personas aprobadas de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, elevando a la Alcaldía – Presidencia la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

- 10. Presentación de documentos.
- 10.1. Aquellas personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, la documentación original presentada en la fase de concurso para su cotejo.
- 10.2. Si dentro del plazo indicado quienes opositen no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados como alumnado para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
  - 11. Periodo de práctica y formación.
- 11.1. Desde la Alcaldía Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno/a para la realización del curso de capacitación, a la persona aspirante propuesta por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras conventorios
- 11.5. Cuando el alumnado no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

- 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 11.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de la persona aspirante, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía Presidencia, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la plaza convocada.
- 11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado personal funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 11.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso, oposición y curso de capacitación.
  - 12. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

## 12. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Dos Hermanas a 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

## ANEXO I

Solicitud de participación a las pruebas selectivas promoción interna Oficial de Policía

Primer apellido:				
Segundo apellido:				
Nombre:				
DNI:				
Domicilio (a efectos de notificación):				
Domicilio:				
Localidad:				
Provincia:				
Teléfono:				
Correo electrónico:				
Derechos de examen:				
Importe ingresado:	Danificación non	Familia numerosa	Si	No
€	Bonificación por:	ramma numerosa		
Solicita certificación de antigüedad: Si	No 🗆			
Declaración:				
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a e os datos consignados en la misma, y que reúne ada, y conoce íntegramente y acepta las Base	los requisitos y condicio	nes exigidos en la Base to	nte instanci ercera de la	ia y decla Convocat
	, a de			

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

### ANEXO II

## Temario de la convocatoria

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derecho s fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
  - 4. Derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica.
  - 5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
  - 7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
  - 10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los/as interesados/as. La estructura del procedimiento administrativo.
  - 13. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
  - 14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
  - 15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. La Alcaldía. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
  - 16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local
  - 17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  - 18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 19. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
  - 21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
  - 23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
  - 24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
  - 25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
  - 26. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- 27. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 28. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
  - 29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
  - 30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
- 31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principios de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
  - 32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
  - 33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la constitución. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales.
  - 35. Delitos contra la Administración Pública.
  - 36. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

- 37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 39. Delitos y faltas contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- 41. Delitos contra la seguridad el tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad; privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
  - 43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
  - 44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
  - 46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
- 47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho de la persona detenida. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento «habeas corpus».
  - 48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
  - 51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
  - 52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La Inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
  - 55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
  - 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
- 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
  - 62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
- 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

## ANEXO III

Modelo autobaremación promoción interna Subinspector de Policía

Datos personales					
Apellidos y nombre	DNI				

## Méritos alegados.

- 1. TITULACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS).
  - Doctorado: 2,00 puntos.
  - Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 1,50 puntos.
  - Diplomatura universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Diplomatura superior en criminología o Experto/a universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
  - Bachillerato, Titulación Técnica Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Núm.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cum	plimentar por el tribunal
Doc.	Titulación académica	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
	Total valoración			

## 2. Antigüedad (máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A cumplimentar por la	persona aspirante	A cumplimentar por el tribunal		
	Administración pública Puntuación perso aspirante		Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)	
Categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira					
Categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira					
Otros cuerpos y fuerzas de seguridad					
Otros cuerpos de las Administraciones Públicas					
Total valoración					

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA (MÁXIMO TOTAL APARTADO: 4 PUNTOS).

## 3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

	A cumpl	A cumplimen	tar por el tribunal			
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimen	tar por el tribunal
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
	Total val	oración				

## 3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

Docencia:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
	Total valoración					

Ponencias y publicaciones:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

	A cumplimentar por la persona aspirante					tar por el tribunal
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo publica	Núm. de horas	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
	Total valoración					

- 4. Otros méritos. (Máximo 4 puntos).
  - Medalla de Oro: 3 puntos.
  - Medalla de Plata: 2 puntos.
  - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
  - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
  - Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
  - Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
  - Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

	A cumplimentar por la persona aspirante			tar por el tribunal		
Núm. Doc.	Distintivo	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
	Total valoración					

	Titulación académica	Antigüedad	Formación y docencia	Puntuación total persona aspirante	Puntuación total tribunal	
Puntuación total						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «puntuación total persona aspirante» de este impreso.

a \_\_\_ de \_\_\_ El/La solicitante

Fdo.:	
Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos vizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejor los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de qu	rdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección a contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automo a de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes se, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrit l) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a endo como referencia «Protección de datos».
A	NEXO IV
Declarac	ión responsable
Yo, D. /D <sup>a</sup>	, con DNI
con domicílio a efectos de notificacióncorreo electrónico	, teléfono de contacto
Declaro:	

Que carezco de anotaciones por faltas graves o muy graves en mi expediente personal, en virtud de resolución firme.
 Que no me hallo en situación administrativa de segunda actividad.

Y para que así conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_ Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. I Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2021 se han aprobado las Bases de convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante de Intendente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

BASES DE CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1.
- 1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Técnica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Servilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo, que se verá culminado con la Toma de Posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Inspector/a de Policía Local con provisión definitiva del puesto en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- d) Estar en posesión de Título Universitario de Licenciatura o Grado, o equivalente. La equivalencia de titulación deberá ser acreditada por la persona solicitante mediante certificación del órgano competente o aportando la resolución en la que se reconozca.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

- 4. Solicitudes
- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, según modelo normalizado (Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41701 Dos Hermanas, Sevilla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

El modelo de solicitud (Anexo I) podrá obtenerse presencialmente en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, descargarse de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Entidad (http://sede.doshermanas.es).

- 4.2. Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso:
  - Copia simple de DNI.
  - Copia simple de la titulación de acceso a la plaza.
  - Informe de vida laboral de la Seguridad Social reciente.
  - Modelo de Autobaremación (Anexo III).

- Copia simple de la toma de posesión como personal funcionario de carrera con la categoría de Inspector/a de la Policía Local del Exemo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Copia simple de la documentación acreditativa de la formación y experiencia alegada.
- Certificación de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo IV).
- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes (Punto 4.4. de las presentes Bases).
- 4.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://sede.doshermanas.es).

Las solicitudes se podrán presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en un plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

- 4.4. Las tasas de derecho a examen ascienden a veintisiete con cincuenta euros (27,50 €), cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las siguientes modalidades:
  - a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante tarjeta bancaria, a través de la plataforma electrónica de pago.
  - b) Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
  - c) Presencialmente, à través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras pueden consultarse en la sede electrónica (http://sede.doshermanas.es).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

No se admitirá ni el abono en metálico, ni la transferencia bancaria ni el giro postal. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación. Sí será subsanable en el caso de error en la cuantía abonada. Una vez iniciado el procedimiento, que se entiende iniciado con la solicitud, la tasa no será objeto de devolución.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario.

Asimismo, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa cuando la persona solicitante sea titular del carné de familia numerosa. Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente copia en el momento de la entrega de la solicitud. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.

4.5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de auto—baremación (Anexo III) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 8.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo a la valoración de los méritos. En la propia solicitud (Anexo I) figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, que tiene consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

- 4.6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.
  - 5. Admisión de las personas aspirantes.
- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía-Presidencia en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha lista definitiva se hará pública en la misma forma indicada anteriormente.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

- 5.3. Las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de la evaluación con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.
- 5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).
  - 6. Tribunal Calificador.
  - 6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.
    - Presidente/a: a designar por la persona titular de la Alcaldía.
    - Vocales: cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
    - Secretario/a: el/la titular de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

- 6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
  - 6.4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal para asesoramiento técnico, con voz y sin voto, el cual deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.
- 6.8. El personal miembro del Tribunal deberá abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.
  - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la totalidad de pruebas selectivas se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

- 7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad o que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. Si en el transcurso del proceso selectivo se tuviera conocimiento o se constatara que alguna de las personas aspirante no reúne dichos requisitos, será expulsada del proceso, previa audiencia con la persona interesada a través de resolución del órgano competente.
- 7.4. Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, etc.) ni de dispositivos electrónicos (incluidos relojes inteligentes tipo Smartwatch o similar), ni auriculares ni dispositivos auditivos de ningún tipo. Los móviles deberán permanecer apagados desde el acceso al ejercicio.
- 7.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o página web del Ayuntamiento, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
  - 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Fase de concurso.
- 2. Fase de oposición.
- 3. Curso de capacitación.
- 8.1. Primera Fase: Concurso.

Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo respecto a la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en la convocatoria.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha de finalización de plazo de solicitudes.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

## 8.1.1. Titulaciones académicas:

- Doctorado: 2,00 puntos.
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomatura universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Diplomatura superior en criminología o Experto/a universitario/a en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- Bachillerato, Técnico/a superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado Titulaciones académicas: 4,00 puntos.

## 8.1.2. Antigüedad:

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0.20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado Antigüedad: 4,00 puntos.

## 8.1.3. Formación y docencia:

- a) Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
  - Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
  - Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
  - Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
  - Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
  - Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido; y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 8.1.1 (Titulaciones académica) de la presente convocatoria, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- b) Docencia, ponencias y publicaciones: la impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado de formación, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
  - Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado Formación y Docencia: 4,00 puntos.

## 8.1.4. Otros méritos:

- a) Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
  - Medalla de Oro: 3 puntos.
  - Medalla de Plata: 2 puntos.
  - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
  - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- b) Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- c) Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- d) Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado Otros méritos: 4,00 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- Antigüedad.
- 2. Formación y docencia.
- 3. Titulaciones académicas.
- 4 Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá según lo estipulado en la Base 6.7.

El baremo a que se hace referencia en este apartado, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

1.ª Ejercicio de cuestionario tipo test: compuesto de 80 preguntas, más 10 preguntas de reserva, con respuesta alternativa múltiple, con carácter obligatorio y eliminatorio, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será cierta. Las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

2.ª Resolución de caso práctico, propuesto por el tribunal calificador cuyo contenido está relacionado con el temario que se determina en el Anexo II.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de organización, dirección y supervisión del personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y otras actuaciones complementarias necesarias para la realización del supuesto.

Para la resolución de ambas pruebas se dispondrá de 3 horas en conjunto.

Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar la obtención como mínimo de 5 puntos en el cuestionario (primera parte) y otros 5 puntos en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma dividida por 2.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Esta tercera fase consistirá en la superación con aprovechamiento del curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, elevando a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

- 10. Presentación de documentos.
- 10.1. Aquellas personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, la documentación original presentada en la fase de concurso para su cotejo.
- 10.2. Si dentro del plazo indicado quienes opositen no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados como alumnado para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
  - 11. Periodo de práctica y formación.
- 11.1. Desde la Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará al alumnado para la realización del curso de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumnado, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

- 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas un informe sobre las aptitudes del alumnado, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a aquellos aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.
- 12.2. Tras la propuesta final, y una vez expirado el plazo de presentación de alegaciones a esta propuesta final de nombramiento, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, el alumnado será nombrado funcionario o funcionaria de carrera en la categoría a la que se aspira, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.
  - 13. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso -oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

## 14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, quienes estén interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Dos Hermanas a 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

## ANEXO I

Solicitud de participación a las pruebas selectivas promoción interna Intendente de Policía Local

Primer apellido:				
Segundo apellido:				
Nombre:				
DNI:				
Domicilio (a efectos de notificación):				
Domicilio:				
Localidad:				
Provincia:				
Teléfono:				
Correo electrónico:				
Derechos de examen:				
Importe ingresado:	D : C : /	F11.	Si	No
€	Bonificación por:	Familia numerosa		
Solicita certificación de antigüedad: Si	No ¬			
Declaración:				
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a e os datos consignados en la misma, y que reúne cada, y conoce íntegramente y acepta las Bases	los requisitos y condicio	nes exigidos en la Base te	nte instanci ercera de la	a y decl Convoca
ada, y concee micegramence y acepta has Base.				
	, a de	de 20		

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

## ANEXO II

## Temario

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
- 5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
  - 6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
  - 7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
  - 9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
  - 12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
  - 16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.
  - 17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
  - 18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
  - 19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
  - 20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
  - 21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  - 22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
  - 23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
  - 24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
  - 25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
  - 26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
  - 27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
- 28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
  - 29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
- 30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
  - 31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
  - 32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- 33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
  - 34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- 35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
  - 37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

- 38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
- 39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
  - 40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
  - 41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
  - 43. Delitos contra la Administración Pública.
  - 44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
  - 45. Homicidio y sus formas.
  - 46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
  - 47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
  - 48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
- 49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
  - 50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
- 51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
  - 53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
  - 54. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
  - 56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
- 57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
  - 58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
  - 61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
  - 62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
  - 63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
  - 64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
  - 66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
- 69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
  - 70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
  - 71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
- 73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
  - 76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
- 77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
  - 79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
- 80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

- 81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
- 82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
- 85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
- 86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
- 87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
  - 88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
- 89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
- 90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

## Anexo III

## Modelo autobaremación promoción interna Intendente de Policía

Datos personales	
Apellidos y nombre	DNI

## Méritos alegados.

- TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 4 PUNTOS).
  - Doctorado: 2,00 puntos.
  - Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 1,50 puntos.
  - Diplomatura universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Diplomatura superior en criminología o Experto/a universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
  - Bachillerato, Titulación Técnica Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Núm.	A cumplimentar por la persona d	A cumplimentar por el tribunal		
Doc.	Titulación académica	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
	Total valoración			

## 2. Antigüedad (máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A cumplimentar por la	persona aspirante	A cumplimentar por el tribunal		
	Administración pública	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)	
Categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira		aspiranic	изідпиш	(st procede)	
Categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira					
Otros cuerpos y fuerzas de seguridad					
Otros cuerpos de las Administraciones Públicas					
Total valoración					

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA (MÁXIMO TOTAL APARTADO: 4 PUNTOS).

## 3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

	A cumplimentar por la persona aspirante					A cumplimentar por el tribunal		
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								

	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
48						
49						
50						
	Total valoración					

## 3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

	A cumplimentar por la persona aspirante					A cumplimentar por el tribunal	
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)	
1							
2							
3							
4							
5							
	Total valoración						

## Ponencias y publicaciones:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

	A cumplimentar por la persona aspirante					tar por el tribunal
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo publica	Núm. de horas	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
	Total valora					

- 4. Otros méritos. (Máximo 4 puntos).
  - Medalla de Oro: 3 puntos.
  - Medalla de Plata: 2 puntos.
  - Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
  - Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:

  - Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
    Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el tribunal	
Núm. Doc.	Distintivo	Puntuación persona aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
	Total valoración				

	Titulación académica	Antigüedad	Formación y docencia	Puntuación total persona aspirante	Puntuación total tribunal
Puntuación total					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «puntuación total persona aspirante» de este impreso.

En	a de	de 20
	El/La solicitante	
Fdo.:		

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

## ANEXO IV

## Declaración responsable

Yo, D. /D".	, con DNI ,
con domicilio a efectos de notificación	, teléfono de contactoy
correo electrónico	
Declaro:	
1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

- 1. Que carezco de anotaciones por faltas graves o muy graves en mi expediente personal, en virtud de resolución firme.
- 2. Que no me hallo en situación administrativa de segunda actividad.

Y para que así conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_ Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

15W-9670

## **GINES**

La Alcaldía con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante resolución 1496-2021 acordó aprobar la lista definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir tres plazas vacantes de Oficial de 1.ª de Parques y Jardines, en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante sistema de concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

«RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Antecedentes:

Expediente	Promoción Interna
Ejercicio	2017
N.º de resolución	696/2017
Fecha	26/10/17

## A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.°
Propuesta de la Concejala de RRHH	24/09/20
Providencia de Alcaldía	24/09/20
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	24/03/21
Anuncio «BOP»	15/04/21
Anuncio «BOJA»	11/05/21
Anuncio «BOE»	22/07/21
Resolución de Alcaldía 2021-1138 lista provisional	01/09/21
Informe de Intervención	06/09/21
Anuncio «BOP» listado provisional	08/09/21
Informe de alegaciones a la lista provisional	23/09/21
Resolución de Alcaldía 2021-1228 lista defintiva	24/09/21
Fase oposición	16/10/21
Fase concurso	12/11/21
Resolución Presidente Tribunal	12/11/21

En virtud de los artículos 20 y siguientes y de conformidad con el art. 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en ejercicio de las competencias legalmente reconocidas en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Determinar definitivamente la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo objeto del expediente, con la calificación que se recoge, según el acta del tribunal celebrado al efecto:

Nombre y apellidos	DNI	Fase oposición	Fase concurso	Total
José González Poyón	28528149F	10	8,5	18,5
Juan Antonio Moreno Palomar	27320186G	9,80	8,60	18,40
Rafael Franco Moreno	27283997V	10	6,5	16,50

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de aprobados, requiriendo a los candidatos propuestos, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos que, en su caso, exija la convocatoria.

Tercero. Publicar la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos, requiriéndole para que informe sobre el coste que suponen las contrataciones derivadas del proceso.

Quinto. Una vez cumplidos los trámites anteriores satisfactoriamente, remitir el presente expediente a la Intervención Municipal para la fiscalización de los gastos derivados del mismo.

Sexto. Contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al de su publicación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También se podrá utilizar cualquier otro recurso que consideren procedente los interesados.»

En Gines a 15 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-9684

## **GUADALCANAL**

Por resolución de Alcaldía n.º 453/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021 se han aprobado las Bases referentes a la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de las personas destinadas a cubrir, como personal temporal en régimen de interinidad, 6 plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en el marco del Convenio de Colaboración de la Diputación de Sevilla con el Ayuntamiento de Guadalcanal para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA PROVEER EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD SEIS PLAZAS PARA EL PUESTO AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

- I. Objeto de la convocatoria.
- 1. El objeto de las presentes bases, es la regulación de un proceso de selección para contratación laboral temporal en régimen de interinidad de seis plazas, para el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, Grupo de Titulación C2, mediante oposición y concurso de méritos, con una jornada de 28 horas semanales, regulado por el TRET RD 2/02015, de 23 de octubre. La categoría y funciones que representa esta plaza motiva, además de la elección de esta modalidad contractual, al ser considerado urgente su cobertura pues las funciones encomendadas tienen una categoría funcional prioritaria para los intereses municipales así como la constitución de una bolsa de trabajo.

Las contrataciones estarán financiadas con cargo, al Convenio de colaboración suscrito entre esta entidad y la Diputación provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

Las contrataciones, vendrán condicionadas en función de las resoluciones de la Diputación de Sevilla en el marco del Convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Sevilla para el desarrollo del Plan provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023 y la aprobación de la ejecución de los programas, además con los fondos que la Excma. Diputación de Sevilla en aplicación a la Ley de Dependencia, transfiere a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, para Grado I.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la orden 21 de marzo de 2011) y la Ordenanza municipal del Servicio de Ayuda a domicilio, los/as auxiliares de ayuda a domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes títulos de Formación profesional, certificado de profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y Cualificación Profesional.

No obstante, de conformidad con la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia dela Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, a los efectos de acreditar la cualificación profesional de las personas Cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio que se encuentren trabajando a fecha de 30 de diciembre de 2017, también se considerará el título de Técnico o Técnica superior en integración social, establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

Igualmente, la mencionada resolución establece que las personas Cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a domicilio que hayan trabajado en sus respectivas categorías a fecha de 31 de diciembre de 2017 y, carezcan de título que acredite su cualificación profesional deberán contar con el certificado de habilitación excepcional o provisional.

3. Las funciones básicas a desempeñar por las seleccionadas serán las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la del 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, propias del perfil profesional de un auxiliar de ayuda a domicilio; que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la coordinación del servicio, actividades de atención personal, atención domésticas, apoyo familiar y relaciones con el entorno.

- 4. El proceso selectivo consistirá en realización de un cuestionario tipo test y en la valoración de méritos.
- II. Ambito temporal de la bolsa.
- 1. La entrada en vigor de la bolsa de empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá vigencia desde su aprobación definitiva de la misma hasta la convocatoria de la siguiente, en base al compromiso de financiación recogido en el convenio, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por resolución de la alcaldía.
  - III. Régimen laboral y retribuciones.
- 1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal en régimen de interinidad, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ilustrísimo Ayuntamiento de Guadalcanal y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.
- 2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral en función de la causa que lo motive interino o eventual por circunstancias de la producción, que se regirá por los artículos 2, 3 y 4 del Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de duración determinada, para la prestación del servicio que determine el Ayuntamiento, las condiciones particularmente pactadas en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.
  - IV. Régimen de funcionamiento de la bolsa.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales (incapacidad temporal, licencias, permisos, circunstancias de producción...), de toda la plantilla del Servicio de Ayuda a Domicilio y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el siguiente: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, que ira conforme a las Resoluciones de dependencia (Grado I) y de SAD Concertado remitidas por la Excma. Diputación de Sevilla.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrara la persona afectada.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. La oferta se hará siempre mediante llamada telefónica. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada. En caso de no atender la comunicación realizada se considerara que él o la aspirante renuncia al contrato ofertado y pasará a la situación de ilocalizable y no disponible.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. El aspirante que hubiere prestado servicios al Ayuntamiento de Guadalcanal a través de la presente bolsa, a la finalización del contrato se posicionará en el último puesto de la misma, con objeto de permitir futuras contrataciones y con observación rigurosa a los plazos legalmente establecidos para las contrataciones temporales.

La presente convocatoria permanecerá vigente mientras no se cubran definitivamente las plazas, y queda vinculada al montante y condiciones que impongan las Administraciones firmantes de convenios y/o delegaciones (Convenio de Colaboración Cohesión Social con la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza. Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía). La avocación de la competencia, o la no firma de los convenios bianuales o cuatrianuales supondrá la pérdida de vigencia de la presente convocatoria, en tanto en cuanto no es competencia municipal y se actúa, en todo caso, mediante convenio o delegación. Del mismo modo, el cambio en la forma de gestión del servicio de directa a indirecta también supondrá la pérdida de la vigencia. En todo caso, queda suficiente acreditado la relación directa entre la prestación de este servicio y la subvención recibida para ello. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

V.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2. Tener la nacionalidad Española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del espacio común o de cualquier otra nacionalidad con permiso de trabajo y de residencia en vigor.
  - 3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 5. Estar en posesión de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la resolución de 10 de julio de 2018 por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas Cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio. En su artículo 2.2 «La cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes títulos y certificados:
  - Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
  - Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería.
  - c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica.
  - Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría.
  - Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia. Título de Técnico o Técnica Atención Sociosanitaria. e)

  - Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio.
  - Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
  - Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en instituciones sociales.
  - Cualquier otro Título o Certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.
  - Para la contratación habrá de aportase expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado k), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a guadalcanal@dipusevilla.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es

- 2. A la solicitud se acompañarán:
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación,
- Currículum vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia de los contratos laborales y certificados de empresa, (donde aparezca los servicios prestados con indicación de la especialidad y categoría profesional así como la fecha de inicio y finalización de los mismos) y vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada y ordenada según el orden que se citan los méritos en el currículum.

#### VII. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de la Corporación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios y Página Web de la Corporación, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo para llevar a cabo un cuestionario tipo test.

## VIII. Tribunal calificador.

- 1. El Tribunal estará integrado por el Presidente, un número impar de Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto. La composición del Tribunal se dará a conocer en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base Cuarta. Podrá formar parte del mismo personal designado perteneciente a otras administraciones públicas.
- 2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes. indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.
- 3. Los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos, personal funcionario de carrera o laboral fijo, debiendo entenderse a tales efectos como tal a aquél que se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo preceptuado en dicho artículo 60 TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Sus miembros adoptarán sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

- El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
- 4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
  - IX. Sistema de selección. procedimiento de selección.
  - El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:
  - Oposición.
  - Concurso.

Fase oposición (10 puntos):

La fase de oposición consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test de 40 preguntas de 4 respuestas alternativas, de las que una sola será correcta, sobre los programas que se relacionan en las presentes bases (Anexo II). Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio tendrá un carácter obligatorio y eliminatorio.

Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 40 preguntas principales, por orden de prelación. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Fase concurso (10 puntos).

Con carácter posterior a la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

Criterios de valoración. fase de concurso.

- 1.º— Curriculum: (máximo de 10 puntos).
- A) Formación (máximo de 4 puntos).

Encontrarse en posesión del título de Grado, Experto, Máster o Formación Profesional que guarden relación directa con las funciones a desempeñar en el puesto solicitado y que no lo haya utilizado para participar en el proceso como requisito de acceso al puesto: 0,75 puntos.

Por la participación en Cursos y/o Seminarios debidamente homologados o expedidos por entidades acreditadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma:

- Cursos de 1 a 10 horas...... 0,10 puntos. — Cursos de 11 a 20 horas...... 0,20 puntos. — Cursos de 21 a 40 horas...... 0,40 puntos.
- B) Experiencia profesional (máximo de 6 puntos)
- Tiempo de Servicio prestado en puesto de trabajo análogo en el Servicio de Ayuda a Domicilio de una Administración Local: 0,25 puntos por cada mes de trabajo con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial.
- Tiempo de Servicio prestado en un puesto similar en la Administración: 0,15 puntos por cada mes de trabajo con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial.
- Tiempo de Servicio prestado en un puesto similar en la empresa privada: 0,10 puntos por cada mes de trabajo con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de contrato, vida laboral y certificados de empresa donde conste, jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación laboral, objeto del contrato y categoría profesional.

El tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

Para la valoración de los méritos será imprescindible haber superado la prueba consistente en cuestionario tipo test, según el temario especificado en el Anexo II.

Los méritos se valoraran en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y deberán ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados.

En el caso de que no se presenten en el plazo de presentación de instancias o subsanación no serán objeto de valoración.

X. Calendario.

La fecha, hora y lugar de celebración del test, así como la composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base Séptima.

XI. Puntuación y propuesta de selección.

El Tribunal se reunirá a los efectos de la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, los aspirantes dispondrán de tres días naturales para formular alegaciones. Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación a definitiva, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, quien formulará el correspondiente nombramiento/os.

En caso de empate se resolverá en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

- 1. Mayor puntuación en la oposición.
- Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
   Mayor puntuación en el apartado de titulación.
- 4. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
- 5. Media de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el apartado de experiencia; de persistir el mismo por medio de la puntuación obtenida del cuestionario tipo test; y finalmente de seguir persistiendo se resolver o mediante sorteo público mediante la convocatoria de los interesados.

Los aspirantes no propuestos para la contratación, pasarán a formar parte de la bolsa de empleo.

## XII. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal, consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

## XIII. Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### Anexo I Modelo de solicitud

	Moucio	ac sonema		
D./Dña	, nacido/a el	de	de	, vecino/a de
(	), con domicilio a efectos			
n.°	_, con D.N.I.:	Teléfono/s	de contacto:	/
y correo electrónico:				
Manifiesta:				
1. Tener conocimiento de la domicilio y creación de una bolsa d Ilmo. Ayuntamiento de Guadalcana su formación y funcionamiento.		la a domicilio pa	ra la prestación del ser	vicio de ayuda a domicilio del
2. Que declara expresamen referidos a fecha de fin de plazo de	te reunir todos y cada uno de l presentación de instancias.	os requisitos de	admisión establecidos	en la base de la convocatoria
3. Que presenta acompañar	ndo a esta Solicitud, los siguien	ites documentos	:	
Documentación obligatorio	ı.			
Toda la documentación apo	ortada deberá ir grapada y order	nada según el or	den que se citan los m	éritos en el currículum.
* Modelo oficial de solicitu	d (Anexo I)			
* Fotocopia del Docur sona solicitante.	mento Nacional de Identidad (E	O.N.I.), o en su c	aso, el Número de Ide	ntidad Fiscal (NIE), de la per-
referidos a la fecha e presentación de foto	fotocopia de los documentos a en que expire el plazo de presen copia de los contratos, certifica dificados o documentos que cor	tación de instandos de empresa	cias. La experiencia la e informe de vida labo	boral se acreditará mediante la ral, expedido por la Seguridad

cuenta ni valorados, aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad. \* Fotocopia del Título exigido en la convocatoria o solicitud del mismo (subrayar la opción correcta en caso de título oficial o solicitud):

de la especialidad y categoría profesional así como la fecha de inicio y finalización de los mismos). No serán tenidos en

- □ Título de Técnico o Técnica en cuidados Auxiliares de Enfermería (título oficial o solicitud).
- ☐ Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería (título oficial o solicitud).
- □ Título de Técnico o Técnica de Auxiliar de Clínica (título oficial o solicitud).
- ☐ Título de Técnico o Técnica de Auxiliar de Psiquiatría (título oficial o solicitud).
- □ Título de Técnico o Técnica en Atención socio sanitaria (título oficial o solicitud).
- ☐ Título de Técnico o Técnica en Atención a personas en situación de dependencia (título oficial o solicitud).☐ Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (título oficial o solicitud).
- □ Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (título oficial o solicitud).
- □ Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (título oficial o solicitud)
- □ Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

En Guadalcanal a	de	ae	
Fdo.:			

Anexo II

Temario

Parte general:

Tema1. La Constitución Española de 1978.

1.1. Título Primero: Derechos y deberes fundamentales,

Tema 2. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situaciones de atención.

Parte específica:

- Tema 3. Personas dependientes.
  - 3.1 Aspectos generales del envejecimiento.
  - 3.2. El anciano como enfermo crónico.
  - 3.3. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.

- Tema 4. El Servicio de Ayuda a Domicilio.
  - 4.1. Los Servicios Sociales.
  - 4.2. El Servicio de Ayuda a Domicilio.
  - 4.3. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio 4.4 Su organización.
- Tema 5. Normas de actuación del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
  - 5.1. Actuaciones de carácter doméstico.
  - 5.2. Actuaciones de carácter personal.
  - 5.3. Actuaciones de carácter general.
  - 5.4. Código deontológico.

#### Tema 6. Psicogeriatría.

- 6.1. Psicopatología más frecuente en el anciano.
- 6.2. El maltrato en el anciano.
- Tema 7. Rehabilitación
  - 7.1. Conservación y rehabilitación básica de inmovilizados.
  - 7.2. Terapia ocupacional.
- Tema 8. Alimentación y nutrición.
  - 8.1. Procesos digestivos y necesidades energéticas.
  - 8.2. Alimentación sana y equilibrada.
  - 8.3. Alimentación según usuarios.
  - 8.4. Alimentación en situaciones especiales.
  - 8.5. Alimentación por sonda.
- Tema 9. Atención higiénica sanitaria del dependiente.
  - 9.1. Higiene personal, baño y ducha.
  - 9.2. El aseo parcial, movilización, traslado y deambulación del dependiente.
  - 9.3. Higiene en personas encamadas.
  - 9.4. Úlceras por presión, tratamiento y prevención.
  - 9.5. Control de medicación.

#### Tema 10. Los cuidados del hogar.

- 10.1. Funciones de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- 10.2. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar.
- 10.3. Productos de limpieza: tipos y almacenamiento.
- 10.4. Gestión y administración del hogar.
- Tema 11. Interrelación y comunicación con personas dependientes.
  - 11.1. La comunicación, la relación de ayuda.
  - 11.2. La comunicación efectiva.
  - 11.3. La escucha activa.
  - 11.4. Asertividad.
  - 11.5. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

En Guadalcanal a 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

6W-9633

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 15 de noviembre de 2021, se ha dictado Decreto n.º 2211/2021, sobre «Aprobación de bases de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la Propuesta del Área de Deportes sobre aprobación de Bases de Subvenciones a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales de Mairena del Alcor de fecha 28 de octubre de 2021.

Vista la Providencia de fecha 28 de octubre de 2021, por esta Alcaldía-residencia se firmaron las bases de subvenciones a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales de Mairena del Alcor con fecha de 10 de noviembre de 2021, que fueron informadas por la Intervención Municipal.

Considerando que con fecha 1 de febrero de 2021 se encuentra definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene a resolver:

Primero.— Aprobar las Bases que regirán la concesión de Subvenciones a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales de Mairena del Alcor de fecha 10 de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MAIRENA DEL ALCOR

## I. Objeto y finalidad.

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General del Subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión e subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para la temporada 2021 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

II. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
  - Las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.
  - III. Requisitos para clubes y entidades deportivas.
  - a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada (2020). En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones.
  - f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
  - g) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.
- h) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - j) No podrán optar a más de una subvención.
- k) Si una Asociación o Club presenta solicitud a esta convocatoria, los componentes de dicha Asociación o Club no podrán acceder en la presente convocatoria a la modalidad de Deportistas Individuales.
  - IV. Requisitos para deportistas individuales.
  - Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
  - Nacionalidad española.
  - Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
  - Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.
  - Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.
  - V. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
  - Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
  - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No participar en competiciones de carácter Federado, debiendo existir Federación Deportiva a Nivel autonómico y/o en su caso Nacional.
  - En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor durante el ejercicio 2021.
  - VI. Compatibilidades.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo objeto.

VII. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente. La cuantía total disponible será de 8.000,00 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

- 6.500,00 € para la modalidad de asociaciones o clubes deportivos.
- 1.500,00 € para la modalidad de deportistas individuales.
- VIII. Documentación a presentar para entidades deportivas.

Toda la documentación irá referida a la temporada 2020-2021, ya finalizada, en caso de modalidades deportivas con calendario de competición con inicio y finalización en años consecutivos y temporada 2021 en caso de modalidades con calendario de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural).

- a) Impreso de Solicitud cumplimentada y dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Anexo II. Modelo I).
  - b) Fotocopia del CIF de la Entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- c) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
  - d) Certificado económico de la Federación correspondiente, desglosando los conceptos:
    - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
    - Licencias (especificando n.º y cuantía total).
    - Arbitrajes.
    - Otros.
- e) Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando nombre de la competición, ámbito, fecha, lugar, número de deportistas participantes, gastos de desplazamientos (si los hubiere). Todo ello debe ser avalado mediante certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.
- f) Gastos de desplazamientos solo en caso de que hayan sido sufragados por el club o por sus componentes. Deben indicar, competición, fecha, número de deportistas desplazados, lugar y cuantía de los gastos.
  - g) Declaración Responsable y Autorización (Anexo II. Modelo II).
  - h) Autorización (Anexo II. Modelo III).
  - i) Declaración de otras subvenciones (Anexo II. Modelo IV).
  - 8.1.— Gastos subvencionables y criterios de adjudicación para la concesión a entidades deportivas.
  - La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:
  - 8.1.— a) Haber participado en competición federada en la temporada de la presente convocatoria.
  - 8.1.— b) A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:
    - 1. Gastos federativos: 70% del total de la cantidad destinada a esta subvención (4.550,00 €). De licencias e inscripciones a pruebas de equipo.
      - 1.1.— Gastos de licencias 50% del total de la cantidad destinada a esta subvención (3.250,00 €).
      - 1.2. Gastos de Inscripciones/canon a pruebas de equipo, arbitrajes y otros 20% del total de la cantidad destinada a esta subvención (1.300,00 €).
    - 2. Desplazamientos (kilometraje): 30% del total de la cantidad destinada a esta subvención (1.950,00€). Se baremará el número de kilómetros que han debido recorrer para participar en cada competición que acrediten.
  - IX. Documentación necesaria para deportistas individuales.
  - Impreso de solicitud (Anexo I. Modelo I).
  - Fotocopia del DNI.
- · Número de cuenta bancaria de la persona solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Relación detallada de las competiciones en las que ha participado durante la temporada 2020-2021 con los resultados obtenidos en las mismas. Informe de la Federación correspondiente que avale dichas participaciones y resultados.
  - Fotocopia licencia federativa (autonómica o nacional).
  - Declaración responsable y autorización (Anexo I. Modelo II).
  - · Autorización (Anexo I. Modelo III).
  - Declaración de otras subvenciones (Anexo I. Modelo IV).
  - La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reunan los siguientes requisitos:
  - a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
  - b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
  - Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorará:
  - a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida. Con arreglo a la siguiente baremación:

Campeonatos del Mundo-Juegos Olímpicos: 1.º Puesto 20 puntos; 2.º Puesto: 15 puntos; 3.º Puesto 10 puntos.

Campeonatos del Franco 3 de Europa: 1.º Puesto 15 puntos; 2.º Puesto 10 puntos; 3.º Puesto 7 puntos. Campeonatos de España: 1.º Puesto 10 puntos; 2.º Puesto 7 puntos; 3.º Puesto 5 puntos.

Campeonatos de Andalucía: 1.º Puesto 7 puntos; 2.º Puesto 5 puntos; 3.º Puesto 3 puntos.

X. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.

El plazo será de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial www.mairenadelalcor.org, así como en los distintos tablones de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes deberán presentarse:

- a) Para entidades deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con certificado digital o darse de alta en Sede Electrónica (sede mairenadelalcor.es)
- b) Para deportistas individuales, por sede electrónica en el registro general del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - XI. Subsanación de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases Octava y Novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco (5) días naturales procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

XII. Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los coordinadores de la Delegación de Deportes o en su defecto por el coordinador del Área de Cultura; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano colegiado; El órgano colegiado encargado de informar la evaluación, estará integrado por el Concejal del Área de Deportes, el Concejal de Hacienda, un representante designado por cada grupo político, el Interventor Municipal y Secretario o persona en quien delegue. Este órgano emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y contendrá la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados y se les concederá un plazo de tres (3) días naturales para la presentación de alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, se dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

XIII. Justificación de la ayuda.

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

La entidad beneficiaria deberá aportar antes del mes de marzo del año 2022, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- a) Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención y deberán acreditar que están pagadas.
- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.
  - c) Justificación de que las facturas presentadas están pagadas.
  - XIV. Obligaciones de los beneficiarios.
  - a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
  - c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

## XV. Pago de las subvenciones.

- 1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago del 100% de la subvención, una vez esté justificada por la entidad beneficiaria.

#### XVI. Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### XVII. Pérdida de derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### XVIII. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- · Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- · Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.
- El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

## XIX. Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2020, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

## Convocatoria de subvenciones a deportistas federados individuales

### ANEXO I. MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

## 1.— Datos del deportista.

Nombre y apellidos:	D.N.I.:		
Domicilio:	C. Postal:		
Municipio:	Provincia:		
Teléfono 1:	Teléfono 2:		
Dirección de correo electrónico:			
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):			

## 2.— Datos del/de la representante (en caso de deportistas menores de edad).

Nombre y apellidos:	D.N.I.:		
Domicilio:	C. Postal:		
Municipio:	Provincia:		
Teléfono 1:	Teléfono 2:		
Dirección de correo electrónico:			
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):			

- 3.— Participaciones en competiciones oficiales y logros deportivos.
- 3.1. Ámbito provincial.
- 3.2. Ámbito autonómico.
- 3.3. Ámbito nacional.
- 3.4. Ámbito internacional.

Carece de validez sin el informe de la Federación.

Expone.

En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria.

5.— Solicita.

T-1		1	1 ''	C	1 .	1 1	
H.I.	otorgamiento	de iina	subvencion	nara sufragar	los gastos	s del	provecto
	Otorganinento	ac ana	Suc i ciicioii	para sarragar	TOD Subto	, acı	projecto.

6.— Documentación aportada.	
En Mairena del Alcor a de	de 2021.

Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Convocatoria de subvenciones a deportistas Federados individuales

ANEXO I. MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Representante legal del deportista:	

Declaro bajo mi responsabilidad, que el deportista:

- Está empadronado en Mairena del Alcor con una antigüedad de dos años.
- Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No está incursa en ninguna de circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvencio-
- nes según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

  — Se compromete a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
- Se compromete a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2020, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:

Descripción de las subvenciones				
Solicitadas Concedidas Administración / ente público Importe				

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración pública u organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

Mairena del Alcor a _	de	de 2021
Fdo.:		

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Convocatoria de subvenciones a deportistas federados individuales

ANEXO I. MODELO III. AUTORIZACIÓN

Autorización al Exemo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar y utilizar información tributaria de la agencia estatal de administración tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas en relación con los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales.

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Actuando como solicitante	Actuando como representante legal
Nombre y apellidos del deportista representado:	

Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota.— La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Convocatoria de survenciones	S A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES	
	O IV. Otras subvenciones	
		aama da
D./D. <sup>a</sup> entante del deportista	con C I F o D N I	como de
En relación a la subvención concedida por el Excmo	Avuntamiento de Mairena del Alcor en o	concento de subvenci
al Proyecto denominado		
Certifica:		
Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos	s conceptos subvencionados en la citada o	convocatoria o en el
s recibido son las que se indican más abajo y que conjun-		miento de Mairena de
esente convocatoria no superan el gasto del proyecto su	bvencionado.	
Subvenciones recibidas		
Administración / ente público o privado	Importe	
Y para que conste, firmo el presente documento, en Ma	irena del Alcor a de	de 2021
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ma		dc 2021.
·		
	NES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS	
ANEXO II. MODELO	I. Solicitud de subvención	
1.— Datos del club deportivo.		
Nombre y apellidos:	C.I.F.:	
Domicilio social:	C. Postal:	
Municipio: Teléfono 1:	Provincia: Teléfono 2:	
Dirección de correo electrónico:	Telefolio 2.	
Fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidado	es Deportivas:	
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acredit	tativo):	
2.— Datos del/de la representante del club deportivo.		
Nombre y apellidos:	D.N.I.:	
Domicilio:	C. Postal:	
Municipio:	Provincia:	
Teléfono 1: Cargo que ostenta en el club:	Teléfono 2:	
Dirección de correo electrónico:		
3.— Proyecto deportivo temporada 2021-2022.		
3.1.— Contenidos generales del proyecto.		
3.2.— Justificación del proyecto (argumentar la conven	iencia u oportunidad de poper en marcha e	este provecto)
5.2.— Sustificación del proyecto (digunicital la conven	iencia u oportumuau ue poner en marena e	ste proyecto).
3.3.— Objetivos generales del proyecto.		

3.4.— Beneficiarios totales del proyecto.

Número total de deportistas: Número total de técnicos:

3.5.— Duración del proyecto.

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

3.6.—Presupuesto del proyecto.

Gastos:		Ingresos:	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Total gastos		Total ingresos	

4.— *Expone*.

En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria.

5.— Solicita.

Εl	otorgamiento	de una	a subvención	para	sufragar	los	gastos	del	proye	cto.

6.— Documentación aporte	ada.		
En Mairena del Alcor a	de	de 2021.	

Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados Anexo II. Modelo II. Declaración responsable y autorización

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Presidente/a del club deportivo:	

Declaro bajo mi responsabilidad, que la entidad en cuya representación actúo:

- Tiene domicilio social en Mairena del Alcor.
- Tiene capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas.
- Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- Está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Dispone de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No está incursa en ninguna de circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se compromete a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
- Se compromete a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2021, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:

Descripción de las subvenciones						
Solicitadas	Concedidas	Administración / ente público	Importe			

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración pública u organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

		de			
Fdo.: Sr. Alcalde_P	recidente d	el Excmo. Ayuntamiento	de Mairena del Alcor		
SI. Alcaide-I	residente d	ei Exemo. Ayuntaimento	de Mairena dei Aicoi.		
			VENCIONES A CLUBES DEPOR		
			I. Modelo III. Autorizac		
de administración tri	butaria y de de la convo	e otros organismos sobre p catoria de subvenciones a	posibles rentas percibidas a clubes deportivos feder	y utilizar información tribut s en relación con los requisi ados	aria de la agencia estatal tos legalmente estableci-
	Nombre	y apellidos:	D.N.I.		
	President	e del Club Deportivo:			
	C.I.F.:				
Autoriza:					
Tributaria, la informa a clubes deportivos f persona que represen	ción necesa rederados y te.	ria que se precise, y que s deportistas individuales,	ea legalmente procedente que se haya solicitado y	ría de la Seguridad Social, para la solicitud de la convique tenga como posible be al cobro de la subvención q	ocatoria de subvenciones eneficiario a la entidad o
der, de acuerdo con le corriente de sus oblig	o dispuesto gaciones tri	en el artículo 34.5 de la I butarias y con la Segurida	Ley 38/2003, de 17 de no ad Social.	viembre, General de Subver	nciones, se encuentran al
Ayuntamiento de Ma	irena del A	lcor.	•	uier momento mediante es	crito dirigido al Excmo.
		de			
Sr. Alcalde-P	residente d	el Excmo. Ayuntamiento	de Mairena del Alcor.		
		Convocatoria de subv	VENCIONES A CLUBES DEPOR	TIVOS FEDERADOS	
			Iodelo IV. Otras subven		
D./D. <sup>a</sup>				_ con D.N.I	
Presidente/a	del Club D	eportivo o representante	del deportista	_ con D.N.I Mairena del Alcor en conc	, con C.I.F o
Certifica:  Que no ha re haberlas recibido son	ecibido otra	s subvenciones por los n	nismos conceptos subver	ncionados en la citada conv bida del Excmo. Ayuntamie	rocatoria o en el caso de
			ibvenciones recibidas		
	Administraci	ón / ente público o privado	lovenerones recioidas	Importe	
		on, one phones o provide			
Y para que co	onste, firmo	el presente documento, e	en Mairena del Alcor a _	de	de 2021.
		el Excmo. Ayuntamiento			
tación urgente en su Área de Deporte de e	instrucción esta Corpora	y resolución, incorporanación.	miento de las subvencion ndo a dicho procedimien	nes reguladas en dichas Bas to las solicitudes y docume	es, aplicándose la trami- ntación obrante ya en el
		asto correspondiente.	anaita da Danastas a Da		- Comining Front during
				rticipación Ciudadana y a lo n locales para su pública di	
-		*		ncios electrónico municipal	
	nace públic	o para general conocimie	nto.		
En Mairena o	lel Alcor a	15 de noviembre de 2021	.—El Alcalde, Juan Man	uel López Domínguez.	6W-9676
			OSUNA		

Hace saber: Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de obras redactado por el Arquitecto Municipal y denominado «Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Ermita de Santa Ana», de fecha 21 de octubre de 2021, en el que se delimita la zona objeto de reserva para la ampliación del Patrimonio Municipal del suelo, contiene una memoria y la descripción exacta de los terrenos.

Segundo. Someter el proyecto al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento http://transparencia.osuna.es.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados que son: Don Antonio Abad Oriol Valverde de forma personal en tanto que el domicilio resulta conocido por este Ayuntamiento, y a los Herederos de doña José Soto Figueroa y Herederos de doña Ignacia María Govantes Soto mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dado que se desconoce sus identidades y domicilios.

Lo que se hace público y de conformidad con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se deberán publicar los documentos que vayan a ser objeto de un periodo de información pública durante su tramitación.

En Osuna a 15 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-9688

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

#### BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA BOMBERO CONDUCTOR

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021, se han aprobado las bases y la convocatoria de una plaza de Bombero Conductor, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo texto literal es el siguiente:

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, y a través del procedimiento de selección de: concurso-oposición libre, de una plaza vacante en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendio y Salvamento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Denominación; Bombero Conductor.
- 1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo D, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2020.
- 1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la plaza convocada podrá ser incrementada con las plazas vacantes que se incluyan en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, siempre que dicha Oferta se encuentre debidamente aprobada, publicada y acumulada a la Oferta Pública de Empleo 2020, debiéndose proceder a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con antelación al comienzo del proceso selectivo.
  - 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restante normativa en vigor en esta materia, así como el vigente Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y demás disposiciones que le sean de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para para el desempeño de las tareas de Bombero Conductor. No padecer enfermedad o defecto físico de los relacionados en el cuadro de exclusiones médicas recogidos en el anexo IV de estas bases, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones de Bombero Conductor.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalentes ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C+E en vigor. Así como compromiso de conducir vehículos del Parque de Bomberos, en concordancia con los permisos exigidos.
- g) Estatura mínima de 1,65 los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

- Solicitudes.
- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos. Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y acrediten en la solicitud, en particular los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración. La documentación a presentar podrá ser original, fotocopia debidamente autenticada o copia simple.

A efecto de la copia simple, el aspirante se responsabiliza expresamente de la verdad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada uno de los documentos aportados la leyenda «Es copia fiel del original», y firmando a continuación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a la que hubiere lugar. La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios. Todo ello, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada propuesta de nombramiento.

- 4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50€), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. ES53-2103-0715-47-0060000019, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en la Avda. de Cádiz núm. 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.
- 4.5. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.
  - 5. Admisión de aspirantes.
- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el «Boletín Oficial» de la provincia
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución que dicte el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará publica el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. En caso de resultar definitivamente excluido no se procederá a la devolución de cantidad alguna abonada en concepto de derechos de examen.
  - Tribunal calificador.
- 6.1. El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros, teniendo sus integrantes voz y voto, excepto el Secretario con voz y sin voto:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Tres Vocales:

- Sargento Jefe Parque de Bomberos de Los Palacios y Villafranca, funcionario de carrera.
- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.
- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento en quien delegue.

- 6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
  - 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.
- El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.
- El Tribunal adoptara, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

- 6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señaladas en la normativa vigente.
  - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y página web municipal, a ser posible con la lista definitiva de admitidos y excluidos. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, a cuyo efecto se adoptará la resolución que anualmente publica la Secretaría del Estado de la Administración Pública
- 7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia al interesado.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
  - 8. Proceso selectivo.

El procedimiento selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y en el siguiente orden:

- 8.1. Fase oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:
- Primer ejercicio. Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física, cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el Anexo I, declarándose no aptos los aspirantes que no superen todas y cada una de las pruebas especificas en dicho ejercicio. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Los aspirantes podrán disponer de dos intentos para cada una de las pruebas, excepto para la prueba de resistencia (1000 metros) y velocidad (50 metros), que se dispondrá de un solo intento.

Para la realización de la pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no ha transcurrido tres meses desde la fecha de expedición, y el mismo deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

- Segundo ejercicio. Prueba teórico-práctica.
  - a) Teórica: consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test, más cinco (5) de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, que versará sobre el contenido de las materias comunes y especificas que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio contendrá 8 preguntas de las materias comunes, y 42 preguntas de las materia especificas. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,50 puntos del valor de una correcta.
    - La materias comunes y especificas se determinan en el Anexo II a esta convocatoria.
  - b) Práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos reales, escritos y/o tipo test, a determinar por el Tribunal, de las materias especificas del programa de la convocatoria, calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 5 puntos. El lugar donde se va a realizar, se publicará 5 días antes a la fecha de su realización, en el tablón de edictos de la Corporación.

Ambos ejercicios teóricos-prácticos se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el teórico y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

- Tercer ejercicio. Examen médico: Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.
- 8.2 . Fase concurso

La fase de concurso se realizará una vez finalizado la fase de oposición, entre los aspirantes que hayan aprobados todas las pruebas de la misma.

La fase de Concurso, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Titulaciones académicas.

Por poseer título académico relacionado con el puesto que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo que pertenece, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad
 Segundo nivel de titulación con las características anteriores
 Tercer nivel de titulación con las características anteriores
 0,50 puntos

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos. No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior a que se aleguen.

Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, siempre impartidos por entidades públicas y organismos oficiales (Diputaciones Provinciales, Consorcios, Ayuntamientos, Mancomunidades, Comunidades Autónomas y otras entidades públicas), con una antigüedad no superior a seis años de realización del curso o seminario a contar desde la fecha de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

•	Cursos de 1 a 10 horas	0,10 puntos.
	Cursos de 11 a 20 horas	0,25 puntos.
	Cursos de 21 a 40 horas	0,35 puntos.
	Cursos de 41 a 100 horas	0,50 puntos.
•	Cursos de 101 a 150 horas	
•	Cursos de 151 a 200 horas	1,00 puntos.
•	Cursos de más de 200 horas	

Antigüedad Administración Pública.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestado en la Administración Pública.: 0,25 puntos.

Experiencia profesional.

Se valorará por cada año de servicios prestados como Bombero profesional en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendio y Salvamento en Ayuntamientos, Consorcios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y otras entidades públicas que tengan servicios de Bomberos propios, hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en cualquiera de las Administraciones Públicas señaladas 0,75 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en puestos de similares características en la empresa privada 0,40 puntos.

Otros méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos otros méritos, conforme a los siguientes apartados:

- Haber sido recompensado con medalla, cruz o distinción por las entidades públicas señaladas anteriormente, en la escala o categoría profesional equivalente a la que se opta:
   0,50 puntos cada una.
- Haber aprobado oposición o concurso-oposición completo sin haber obtenido plaza en las convocatorias a la escala o categoría profesional equivalente a la que se opta:
   0,50 puntos cada una.

En ningún caso la valoración total de los méritos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia de presentación de méritos.

- · Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.
- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social (vida laboral).

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, posterior a la fase de oposición, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. A partir de la publicación en el tablón de edictos los aspirantes dispondrán del plazo de 3 días para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones el Tribunal elevará a definitivo la baremación.

- 9. Relación de aprobados.
- 9.1. Terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal relación provisional de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, dicha relación irá ordenada por orden alfabético.
- 9.2. Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de Selección, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.
- 9.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total, ordenada de mayor a menor, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida en cada una de las fases, así como la propuesta de nombramiento dirigida al Sr. Alcalde-Presidente a favor del aspirante aprobado, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas. En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia a primer lugar a la fase de oposición, en segundo lugar al concurso y dentro de éste a la experiencia y en último lugar, de persistir el empate por sorteo.
  - 10. Presentación de documentos.
- 10.1. El aspirante aprobado, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación definitivas de aprobados, los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia compulsada del DNI.
  - b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal que reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
  - c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, todo ello sin perjuicio de el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdos con las normas penales y administrativas.
  - d) Fotocopia de los permisos de conducción a los que se refiere la Base 3 f) de la presente convocatoria

- 10.2. Aquellos seleccionados que sean funcionarios públicos o laboral fijo de otras Administraciones o Entidades Públicas, podrán acreditar las condiciones de capacidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por la Administración o Entidad de procedencia.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los aspirantes aprobados no presentaran la documentación, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Corporación, o de la presentación de la misma se derive que no reúne alguno de los requisitos exigidos en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.
  - 11. Nombramiento y toma de posesión.
- 11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución por la que se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada, respecto de quienes hayan superado el proceso selectivo y presentado adecuadamente la referida documentación. En dicha resolución se procederá a adjudicar las plazas ofertadas, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos y la puntuación de mayor a menor obtenida en el proceso selectivo.
- 11.2. El nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 11.3. Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere la base anterior hubiese sido publicado el Reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, para poder ser nombrado funcionario de carrera se deberá realizar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía

#### 12. Bolsa de empleo.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y hayan superado todos los ejercicios de la oposición. A los efectos de ser nombrados funcionarios/as interinos/as, los integrantes de la bolsa de trabajo deberán someterse a reconocimiento médico y ser declarados aptos. La duración máxima de la interinidad se ajustará a lo previsto en el artículo 10 del TREBEB.

El orden de prelación para la configuración de la bolsa será el siguiente: figurarán por orden de puntuación obtenida por la suma de todos los ejercicios, las personas aspirantes que los hubieran superado y no hubiesen obtenido plaza. El régimen de funcionamiento será el determinado en la resolución de creación y la vigencia de la bolsa de trabajo será anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

- 13. Protección de datos de carácter personal.
- 13.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.
- 13.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Plaza de Andalucía núm. 6, 41720 Sevilla).

#### 14. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

#### Anexo I

#### Pruebas de aptitud física

El orden de dichas pruebas será el que a continuación de detalla

- 1.ª Prueba. Potencia de tren superior(flexiones en barra). Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura en ambas manos, con las palmas al frente y los brazos completamente extendidos. La flexión se considera válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar el siguiente. Siendo el mínimo a realizar por los hombres 12 flexiones y por las mujeres 9 flexiones.
- 2.ª Prueba. Fuerza de empuje del tren superior. Consistirá en que colocado en posición de cúbito supino sobre un banco plano, con las rodillas flexionadas y con las plantas de los pies apoyados en el suelo y sin poder despegar los glúteos del banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 30 kilogramos para hombres y 20 kilogramos para mujeres, en un tiempo máximo de 30 segundos, un mínimo de 20 repeticiones consecutivas para hombres y 13 para mujeres. El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombres, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.
- 3.ª Prueba: Fuerza impulso del tren inferior. Consistirá en saltar con pies juntos, en parado, 2,10 metros para hombres y 1,50 metros para mujeres

El participante se ha de situar de forma que las puntas de los pies queden por detrás de la línea de batida y a la misma distancia de esta. El salto se realizará simultáneamente con los dos pies, horizontalmente y tan lejos como pueda. La distancia se medirá en centímetros desde la parte anterior de la línea hasta la marca posterior hecha por el saltado. Esta prueba se realizará en foso de arena.

Será causa de descalificación iniciar el salto antes de la orden o no hacerlo parado, no superar la marca correspondiente, no saltar simultáneamente con los dos pies o no estar colocado de forma adecuada en el momento inicial.

4.ª Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: 8 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

5.ª Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: 3 minutos y 55 segundos para los hombres y 4 minutos y 30 segundos para las mujeres.

ANEXO II

Temario

Materias comunes

- 1. Constitución Española de 1978. Contenido básico. Los derechos fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.
  - 2. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas y Las Entidades Locales.
  - 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Principales instituciones.
- 4. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos.
- 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión
  - 6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
  - 9. Normativa estatal y autonómica sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### Materias específicas

- 10. La Ley de Gestión de emergencias en Andalucía. Estructura básica. Actuaciones en materia de protección civil.
- 11. Tipología de Planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Planes especiales y Planes Específicos.
- 12. El Plan de emergencia Municipal. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación.
- 13. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y emergencias. El teléfono único Europeo 112. Organización del Sistema.
- 14. La Prevención y Extinción de Incendios Forestales en Andalucía. El Plan de lucha contra Incendios Forestales. Nociones básicas sobre su contenido.
- 15. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Funciones de la Consejería competente en materia de protección civil.
  - 16. El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
  - 17. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.
  - 18. Prevención de riesgos laborales. Información y formación del trabajador. Participación del empleado público.
- 19. Teoría del Fuego. Definiciones más usuales. Termodinámica. Triángulo, tetraedro del fuego. Métodos de extinción. Combustible y comburente. Punto de combustión y punto de inflamación. Clasificaciones de los fuegos. Productos de la combustión.
- 20. Evolución de los incendios. Factores de un incendio. Evolución de incendio en interior. Clasificación de explosiones. Extinción de incendios en interiores.
  - 21. Agentes Extintores. Clasificaciones. Mecanismo de extinción. Adecuación a cada clase de fuego. Eficacia.
  - 22. Fluidos. Conceptos. Gases. Líquidos. Mecánica de fluidos.
  - 23. Equipos de protección individual. Equipos de protección respiratoria. Trajes de protección.
- 24. Instalaciones de protección contra incendios. Normativa y relación de instalaciones. Sistemas de detección y alarma de incendios. Alumbrado de emergencia y seguridad. Sistemas de alarma. Sistemas fijos de extinción. Sistemas de abastecimiento de agua para las instalaciones de protección contra incendios. Sistemas fijos de extinción por agua. Sistemas de extinción por espuma física. Sistemas de extinción por polvo. Sistemas por agentes extintores gaseosos.
- 25. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas fijos por aerosoles condensados. Mantas ignífugas. Sistemas para el control de humos y de calor. Extintores. Reglamento de equipos a presión. Boca de incendio equipada (BIE). Columna seca. Presiones Hidráulicas. Hidrantes. Mantenimiento mínimo de las Instalaciones de Protección contra Incendios.
- 26. Incendios forestales. Datos relacionados con la combustión de la madera. Triángulo del incendio forestal. Velocidades de propagación del incendio forestal. Tipos de incendios. Origen del incendio. Indicadores. Partes de un incendio forestal. Causas de los incendios forestales. Métodos de combate. Ángulos de ataque. Actuación con el empleo de aeronaves. Líneas de defensa. Humo de los incendios forestales. Materiales. Trasiego de agua.
- 27. Mercancías peligrosas. Reglamentos aplicables al transporte de MM.PP. definiciones ADR. Identificación de mercancías peligrosas. Intervención. Clases y divisiones de MM.PP.
- 28. Normativas. Combustibles gaseosos. Criterios de clasificación. Clasificación de los gases. Datos y conceptos. Grados de accesibilidad. Ubicación de contadores de gas. Otros combustibles gaseosos. Símbolos utilizados en la industria del gas.
- 29. Instalaciones de suministro y evacuación de aguas en edificios. Conceptos. Redes de suministros de agua. Evacuación de aguas. Redes de saneamiento.
- 30. Ascensores. Modelos de ascensores. Ascensores electromecánicos. Ascensor eléctrico sin sala de máquinas. Ascensor hidráulico. Ascensor neumático de vacío. Maniobras de socorro.
- 31. Primeros Auxilios. Soporte vital básico. Técnicas de soporte vital básico. Cuadrícula del abdomen. Posiciones. Curva de Drinker. Ahogado. Grupos sanguíneos. Síndrome de aplastamiento. Crisis epiléptica. Choques (shock). Escala de coma de Glasgow. Fracturas. Heridas. Hemorragias, vendajes. Recogidas, etiqueta de triaje. Protocolo de actuación RCP. Efectos del calor.

- 32. Accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos. Sistemas de protección pasiva dinámica que pueden integrar los vehículos. Actuación en accidentes de tráfico. Vehículos especiales.
- 33. Vehículos contra incendios y salvamentos y servicios auxiliares. Normativa. Clasificación de los vehículos a motor. Terminología y definiciones. Características y prestaciones. Controles e indicadores. Útiles, accesorios y recambios obligados. Material de intervención. Nomenclatura vehículos y medios. Características de vehículo según normas UNE. Características de cada vehículo contra incendios y salvamentos. Ambulancias de carretera.
  - 34. Material de extinción. Lanzas, boquillas. Equipos de espuma y su empleo. Mangueras, bombas.
- 35. Material de excarcelación. Normativa. Características de herramientas hidráulicas. Herramientas hidráulicas de doble acción. Partes de una herramienta hidráulica. Devanadera o carrete. Herramientas hidráulicas de un solo efecto. Herramientas útiles de rescate manuales. Compresores o generadores.
- 36. Equipos neumáticos. Sistema de elevación por cámara de aire. Normativa. Componentes utilización cojines elevadores neumáticos. Cojines tapa fugas neumáticos. Acoples para la toma de aire comprimido. Marcado.
- 37. Corte en caliente. Motosierras. Electro sierra. Moto disco. Tronzadora doble disco. Sierras de sable. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Cortador de plasma.
- 38. Material de fuerza. Equipos de tracción mecánica. Roldanas poleas o garruchas. Cables, eslingas y estrobos. Grilletes o perrillos. Guardacabos. Sujeta-cables o muerde cables. Estacas, placas y cadenas de anclaje.
  - 39. Material riesgo eléctrico. Medidas preventivas ante el riesgo eléctrico. Distancias de seguridad en Alta Tensión.
  - 40. Material de iluminación. Tipos de lámparas. Conceptos relacionados. Magnitudes y unidades.
- 41. Vías Urbanas e interurbanas en el municipio de Los Palacios y Villafranca y municipios en el radio de intervención (Utrera, Los Molares, El Cuervo, Las Cabezas de San Juan y Lebrija). Itinerarios para seguir en emergencias.
- 42. Material de rescate en altura. Cuerdas. Arneses. Mosquetones. Métodos de progresión. Auto-socorro. Bloqueadores. Polifrenos. Desmultiplicaciones.
  - 43. Material de rescate acuático. Embarcaciones. Fuerabordas. Métodos de vadeo

#### ANEXO III

#### Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

- 3. Ojo y visión.
  - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
  - 3.2. Desprendimiento de retina.
  - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
  - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
  - 3.5. Discromatopsias.
  - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4. Oído y audición.
  - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 5. Aparato digestivo.
  - 5.1. Cirrosis hepática.
  - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
  - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
  - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 6. Aparato cardio-vascular.
  - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
  - 6.2. Însuficiencia venosa periférica.
  - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- 7. Aparato respiratorio.
  - 7.1. Asma bronquial.
  - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
  - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función propia de la plaza.
- 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de Bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9. Piel.
  - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
  - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función propia de la plaza.
- 10. Sistema nervioso.
  - 10.1. Epilepsia.
  - 10.2. Migraña.
  - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función propia de la plaza.
- 11. Trastornos psiquiátricos.
  - 11.1. Depresión.
  - 11.2. Trastornos de la personalidad.
  - 11.3. Psicosis
  - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
  - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función propia de la plaza.
- 12. Aparato endocrino.
  - 12.1. Diabetes.
  - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función propia de la plaza.
- 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
  - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
  - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función propia de la plaza.
- 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función propia de la plaza.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 15 de noviembre de 2021.—El Alcalde- Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-9692

### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Con fecha 10 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, ha acordado la concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Regate, con CIF G90076589, para el año 2021 con una cantidad de 15.950 €. Dicha resolución se encuentra expuesta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Así mismo, al tratarse de una subvención por un importe superior a 3.000,00 €, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a la subvención referida.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

6W-9693

#### **EL SAUCEJO**

Por la presente se hace público que este Excmo. Ayuntamiento, por resolución de Alcaldía núm. 301/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, aprobó las Bases Reguladoras para la constitución de bolsa de empleo de contratación temporal de Operario/a de Cementerio para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Las cuales dicen como sigue:

57

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OPERARIO/A DE CEMENTERIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

#### Exposición de motivos

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que durante el año 2021, norma prorrogada para 2022, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario ni temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer las bases reguladoras que regirán la constitución de la bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal de Operario/a de Cementerio en el Cementerio municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo.

## Bases generales

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases reguladoras es la constitución de una bolsa de empleo a efectos de la contratación laboral temporal para cubrir el puesto de Operario/a de Cementerio para el Cementerio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, en caso de necesidad urgente, por circunstancias eventuales de acumulación de tareas, bajas por IT, vacaciones, excedencias, necesidades de refuerzos por eventos extraordinarios, etc.

Los contratos a suscribir serán a jornada completa o parcial, según las necesidades.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Las funciones del puesto de trabajo son:

- Realizar las tareas propias y necesarias de enterramiento, preparación de sepulturas (tierras o nichos), traslado de restos, etc.
- Realizar tareas de mantenimiento y limpieza del cementerio y edificios anexos. Pequeñas reparaciones en materia de albañilería, fontanería, electricidad o jardinería, que aseguren la conservación del cementerio y de sus instalaciones.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el desarrollo del puesto.

Segunda. Requisitos de admisión.

De conformidad con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se derivan del puesto a desempeñar.

  Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El proceso selectivo regulado en las presentes Bases se realizará mediante publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es).

Las solicitudes serán presentadas en el Registro del Centro de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Saucejo sito en C/Córdoba, 9 de la localidad o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo.

La solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada por la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, de la experiencia profesional y formación:

- 1. Fotocopia DNI, o en su caso, NIE o pasaporte.
- 2. Acreditación de los méritos alegados:
  - a. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales o certificados de empresa, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración de los mismos. En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de El Saucejo no será necesario aportar los contratos laborales, pero sí la vida laboral.
  - b. Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.
- 3. Certificado que acredite la situación de diversidad funcional, si procede.
- 4. Anexo II (modelo de autobaremación).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Cuarta. Sistema de selección.

El sistema de selección será concurso oposición, consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y la realización de una prueba práctica conforme a los establecido en el punto séptimo de la presentes bases.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación presentada por las personas solicitantes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as baremada, indicando la causa de la exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha en la que se celebrará la prueba práctica, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 3 Vocales y el/la Secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros representantes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a de la Comisión.

Séptima. Proceso selectivo y puntuación.

El proceso selectivo se realizará a través de las siguientes fases:

Primera fase: Valoración de méritos, serán baremados los méritos previamente alegados y acreditados por las personas aspirantes:

- a. Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos):
  - Se valorará la experiencia profesional adquirida en el puesto de operario/a de cementerio y/o sepulturero/a, siguiendo la siguiente fórmula: 0,10 puntos x cada mes de trabajo.
  - Se valorará la experiencia profesional adquirida como mantenedor de edificios, albañilería, y/o jardinería, en todas sus categorías, siguiendo la siguiente fórmula: 0,05 puntos x cada mes de trabajo.

Si el trabajo se ha prestado a jornada parcial, se realizarán los cálculos oportunos para equipararlo a una jornada completa ordinaria (8 h/día, 40 h/semana...).

b. Formación complementaria (Puntuación máxima 2 puntos):

Se valorará por cada curso realizado de prevención de riesgos laborales y/o formación y perfeccionamiento, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto, atendiendo a la siguiente tabla de puntos:

- De 15 a 50 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0.10 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 151 en adelante: 0,40 puntos por curso.

La valoración de los méritos alegados se realizará únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación.

Segunda fase: Prueba práctica (Puntuación máxima 4 puntos).

Consistirá en realizar una prueba directamente relacionada con las tareas a desarrollar. El tipo de prueba, fecha de desarrollo, lugar y material será determinado por la Comisión, con carácter previo a la realización de la misma, con una antelación de tres días hábiles.

La prueba será valorada de 0 a 4 puntos, quedando eliminados las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a 2 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de los apartados anteriores. En aquellos supuestos en que dos o más aspirantes obtuviesen igual puntuación, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, experiencia profesional y formación complementaria, respectivamente. En caso de mantener la misma puntuación en cada uno de los apartados anteriores, se procederá al sorteo entre los candidatos de igual puntuación por la Comisión de selección, ante el Secretario/a de esta corporación.

Octava. Publicación relación integrantes de la bolsa de empleo.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista definitiva de integrantes de la bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal de Operario/a de Cementerio en el Cementerio municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo.

Novena. Normas de funcionamiento de la bolsa de empleo.

Las contrataciones serán de carácter temporal, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación establecido en el listado definitivo.

El ofrecimiento de los contratos y los llamamientos se realizarán mediante 2 llamadas telefónicas en un intervalo razonable de tiempo y del último intento se dejará constancia mediante e-mail.

Cuando la incorporación sea inmediata por motivos de urgente necesidad, se realizará 1 llamada, en el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica, se dejará constancia mediante e-mail.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la bolsa de empleo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, acreditados, según el caso, a través de certificado de nacimiento, libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Encontrarse dado de alta en Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse con vida laboral actualizada.

Quienes renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa. Aquellos que renuncien sin justificación por primera vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo, la segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la bolsa.

Décima. Régimen jurídico de contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa, salvo que se trate de una contratación que pueda calificarse de «mejora de empleo», es decir, cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:

- a) En una catalogaría profesional de superior nivel.
- b) En una relación contractual de mayor jornada o duración.
- c) En una relación contractual de mayor salario.

El/a interesado/a tendrá que acreditar las circunstancias que den lugar a la renuncia voluntaria.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## Anexo I Modelo de solicitud

D/dña		con domicilio
en	provisto/a de DNI	v correo
electrónico	•••••	, como mejor proceda por
medio de la presente comparece y expone:		
Que enterado/a de la Convocatoria Pública, de fecha Bolsa de Empleo por el sistema de concurso-oposición de Oper de El Saucejo (Sevilla), año 2021, anunciada por Ayuntamiento tando todos y cada uno de sus puntos, por la presente.	ario/a de Cementerio par	ra el Cementerio Municipal del Ayuntamiento
Solicita:		
Ser admitido/a en el proceso de selección de personal p Municipal del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).	para la contratación de (	Operario/a de Cementerio para el Cementerio
En, a de	de de	os mil veintiuno.
	**	

## Anexo II Autobaremación

	Medio de acredi- tación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Experiencia profesional relacionada con el puesto (máximo 4 puntos)  N.º de días trabajados como operario cementerio / sepulturero  30  N.º de días trabajados como mantenedor de edificios / albañilería / jardinería  30  x 0,10 =	□ Certificados Emp. □ Contratos □ Vida Laboral. □ Otros		
Total puntos experiencia profesional			
Formación relacionada con el puesto (máximo 2 puntos)  Nº de cursos o talleres entre 15-50 h x 0,05 puntos =  Nº de cursos o talleres entre 51-100 h x 0,10 puntos =  Nº de cursos o talleres entre 101-150 h x 0,20 puntos =  N° Cursos o talleres de más de 150 h x 0,40 puntos =	□ Copia de títulos o diplomas		
Total puntos formación			

	Medio de acredi- tación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Prueba práctica (máximo 4 puntos)			
Diversidad funcional (1 punto) Discapacidad reconocida igual o mayor al 33 %	□ Certificado de discapacidad		
Total puntuación			

En El Saucejo a de

de 202

Firma de la persona solicitante

En El Saucejo a 12 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

15W-9648

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Información pública del texto inicial del convenio entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa sobre encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio, cuya finalidad es:

Resolver la insuficiencia de medios técnicos, personales y materiales de este Ayuntamiento que pudieran impedir la tramitación adecuada de los expedientes sancionadores en materia de salud pública.

A suscribir con:

La Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Sevilla.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://villamanriquede-lacondesa.sedelectronica.es/info.0.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villamanrique de la Condesa a 12 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-9655

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 11 de noviembre 2021, se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de obras y licencia de primera ocupación mediante declaración responsable y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, quedando el expediente completo en la Secretaría, abriéndose un plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Villanueva del Ariscal a 15 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-9696

# TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es